



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL**

CHIGUAYANTE, Enero 14 de 2010.

ACUERDO N° 13 - 04 - 2010.

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de Enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar para el año 2010, las asignaciones especiales de carácter transitorio para funcionarios de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal, de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, que se indican:

- 1.- Otorgar a los profesionales Médicos Cirujanos, de cualquier nivel de la categoría A señalados en la letra a) del artículo 5° de la Ley 19.378, una Asignación Especial por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales por una jornada de trabajo semanal de 44 horas. Esta asignación se pagará proporcionalmente a aquellos médicos cirujanos que cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas.
- 2.- Otorgar a la Jefatura de los Programas del Niño, De La Mujer, Del Adulto y Odontológico, una asignación equivalente a \$30.000.-
- 3.- Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria por la suma de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales.
- 4.- Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Salud Mental por la suma de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales.
- 5.- Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Jefatura de Servicios Generales de Consultorio por la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales.
- 6.- Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Estadístico de Consultorio por la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales.
- 7.- Otorgar una asignación por Jefatura del Programa de Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor por la suma de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales.
- 8.- Otorgar una asignación de Terreno para los Auxiliares Paramédico de la categoría C y D que designados para realizar actividades de terreno, cumplan con los requisitos técnicos establecidos para percibir esta asignación por la suma de \$10.000.- (diez mil pesos) mensuales. Esta asignación podrá otorgarse una por sector de cada uno de los Centros de Salud.
- 9.- Otorgar una asignación a quien tenga a cargo el manejo de dinero, fondos, valores y/o recursos públicos, fiscales o municipales, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, por un monto de \$10.000.- (diez mil pesos) mensuales.

10.- Otorgar una asignación a los funcionarios de la categoría F que cumplen la función de conductor de ambulancia, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, por un monto de \$8.000.- (ocho mil pesos) mensuales.

11.- Otorgar una asignación para desempeñar el cargo de Encargado del control físico estadístico de farmacia de cada uno de los Consultorios por un monto de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales.

12.- Otorgar una asignación al Encargado de Bodega de insumos, medicamentos e imprenta de la DAS por un monto de \$30.000.- (treinta mil pesos) mensuales.

13.- Otorgar a la Enfermera Coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencia una asignación por un monto de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) mensuales.

14.- Otorgar al Médico Jefe del Servicio Médico de Atención de Urgencia una asignación por un monto de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) mensuales. Esta asignación será compatible con la establecida en el numeral uno de este acuerdo.

15.- Otorgar a la Secretaria Titular de la Dirección de cada establecimiento de salud y de la Dirección de Administración de Salud Municipal, una asignación equivalente a \$20.000.- (veinte mil pesos) mensuales.

16.- Otorgar al Encargado del programa Vida Chile una asignación de \$50.000.-

17.- Otorgar una asignación a quien desempeñe la función de Encargado del Programa Cardiovascular por un monto de \$25.000.-

18.- Otorgar a la funcionaria que cumple las funciones de Químico-Farmacéutica de la DAS una asignación equivalente a \$50.000.-

19.- Otorgar a la Encargada de Recursos Humanos de la DAS una asignación equivalente a \$200.000.-

20.- Otorgar al funcionario que desempeñe las funciones de Asesor Jurídico de la DAS una asignación equivalente a \$200.000.-

21.- Otorgar al Encargado de Operaciones de la DAS una asignación equivalente a \$50.000.-

22.- Otorgar una asignación complementaria para quien desempeñe el cargo de Director Titular de Establecimiento de Atención Primaria designado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 19.378, suma que corresponderá a la diferencia entre la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la Ley 19.378, y un monto máximo de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales líquidos, equivalentes para cargos con una jornada semanal de trabajo de 44 horas. Esta misma asignación se pagará proporcionalmente a aquellos profesionales que desempeñando la función de Director Titular, cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas concerniente a la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la Ley 19.378.

La asignación que contempla éste número 22 es incompatible con toda otra asignación que se perciba en atención a la responsabilidad directiva que implique el ejercicio de un cargo, con la sola excepción de lo señalado en el párrafo primero de este número en lo concerniente a la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la Ley N° 19.378.

Corresponderá pagar esta misma asignación a aquellos funcionarios a quienes se les asigne o nombre en la calidad de Director (E) de Establecimiento, siempre y cuando este desempeño de funciones sea por un lapso igual o superior a treinta días.

23.- Otorgar al Director del Departamento de Administración de Salud Municipal una asignación de responsabilidad directiva equivalente al 30% de su remuneración mensual bruta.

Las asignaciones contempladas en los números 2 a 18, ambos inclusive, se pagarán proporcionalmente a la jornada de trabajo por la cual está contratado cada funcionario, tomando como base una jornada de trabajo semanal de 44 horas.

Se deja constancia que todas las asignaciones antes enumeradas, con la sola excepción de la establecida en el número 1, se otorgan en atención a la responsabilidad directiva que implica el ejercicio del cargo respectivo y que, por tanto, son incompatibles entre sí. De la misma manera son también incompatibles con las asignaciones de responsabilidad directiva establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 19.378, con excepción de las señaladas en los numerales 19, 21, 22 y 23.

Estas asignaciones serán tributables pero no imponibles y se pagarán a los trabajadores dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. Tomás Solís Nova, y de los Concejales presentes en la Sala, Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Ricardo Jelves Catrón; Sr. Jaime Jorge Peña Vásquez y Sr. Luis Bravo Rodríguez.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

Cúmplase:




TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE




ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo ✓

ERP/rmv